



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite la siguiente resolución:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUATRO BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2020 (convalidada por la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2021) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236, de fecha de 30 de diciembre de 2020, cuyas características son:

Tipología: Funcionario.

Grupo: C1.

Escala: Asimilado a Administración Especial.

Subescala: Servicio de Extinción de Incendios.

Denominación: Bombero.

N.º de vacantes: 4.

Jornada: A turnos.

Retribuciones y funciones: Según RPT.

Nombramiento: Funcionario de carrera.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) El pago de la tasa correspondiente.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases B, y C

h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en estas bases.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el tribunal desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento la exclusión del mismo del proceso, previa audiencia del interesado o interesada.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (modelo en anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a



partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las solicitudes se les acompañará:

- Copia del documento nacional de identidad
- Titulación académica exigida
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.
- Copia de los permisos de conducir exigidos.
- La autobaremación (anexo III) así como los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

De conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos se deberá abonar el pago de 30 euros en concepto de tasa a ingresar en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento, ES60 2038 9441 14 6000172250 incluyendo en la transferencia bancaria el nombre, apellidos y DNI de la persona que efectúe el pago, así como el concepto y proceso selectivo por el cual se realiza el pago.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar donde se va a realizar el primer ejercicio. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Quinta. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos previstos en la base anterior.



La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares.

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN: TOTAL 70 PUNTOS.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y de un reconocimiento médico, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. No obstante, puede existir acuerdo entre todos los miembros del tribunal calificador.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V» de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- PRIMER EJERCICIO: Pruebas físicas. De 0 a 25 puntos.

Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, fuerza y coordinación. La



realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, un técnico cualificado en la materia.

a) Natación sobre 100 metros. Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 1 minuto, 25 segundos y 1 centésima (1'25"01). Dos intentos.

Se invalidará la prueba y quedará eliminado el/la aspirante que:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina. Se puntuará según el baremo siguiente:

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
NATACIÓN 100 metros	1'25"01	5	1'25"01	5
	1'20"01 - 1'25"00	6	1'22"01 - 1'25"00	6
	1'15"01 - 1'20"00	7	1'19"01 - 1'22"00	7
	1'10"01 - 1'15"00	8	1'16"01 - 1'19"00	8
	1'05"01 - 1'10"00	9	1'13"01 - 1'16"00	9
	≤ 1'05"00	10	≤,1'13"00	10

b) Carrera de velocidad. Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 30 segundos 01 centésimas. El aspirante se colocará en la pista en la calle asignada, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Se puntuará según el siguiente baremo:

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
CARRERA VELOCIDAD 200 metros	30" 01	5	30" 01	5
	28"01 - 30"00	6	29"01 - 30"00	6
	26"01 - 28"00	7	28"01 - 29"00	7
	24"01 - 26"00	8	27"01 - 28"00	8
	22"01 - 24"00	9	26"01 - 27"00	9
	≤ 22"00	10	≤ 26"00	10

c) Carrera de resistencia. Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer la distancia de 1000 metros en un tiempo máximo de 3 minutos y 24 segundos y una centésima. Dos intentos. Se puntuará según el siguiente baremo:



PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
CARRERA RESISTENCIA 1.000 metros	3'24"01	5	3'24"01	5
	3'18"01 - 3'24"00	6	3'23"01 - 3'24"00	6
	3'12"01 - 3'18"00	7	3'22"01 - 3'23"00	7
	3'06"01 - 3'12"00	8	3'21"01 - 3'22"00	8
	3'00"01 - 3'06"00	9	3'20"01 - 3'21"00	9
	≤ 3'00"00	10	≤ 3'20"00	10

d) Salto de longitud: Saltar la longitud con los pies juntos 2,30 m como mínimo. El aspirante se colocará entre la raya de 1 m. de larga y 0,05 m de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos, y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y saltará hacia delante, impulsándose al unísono con los dos pies juntos apoyados en el suelo. La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el foso por cualquier parte del cuerpo. Tres intentos.

Se puntuará según el siguiente baremo:

PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	Longitud (m)	Puntuación	Longitud (m)	Puntuación
SALTO DE LONGITUD	2,30 - 2,39	5	2,30 - 2,36	5
	2,40 - 2,49	6	2,37 - 2,42	6
	2,50 - 2,59	7	2,43 - 2,49	7
	2,60 - 2,69	8	2,50 - 2,56	8
	2,70 - 2,79	9	2,57 - 2,62	9
	≥ 2,80	10	≥ 2,63	10

e) Prueba de agilidad/velocidad. (Test de Barrow): Objetivo. Consistirá en la realización del circuito que se muestra en el gráfico. Se realizará en pista o en tartán no permitiéndose zapatillas de clavos.

Disposición. Posición inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida. Ejecución. La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico).

Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).

Se puntuará según el siguiente baremo:



PRUEBA	HOMBRES		MUJERES	
	Tiempo	Puntuación	Tiempo	Puntuación
CARRERA VELOCIDAD 200 metros	26"00 - 25"00	5	26"00 - 25"50	5
	24"99 - 24"00	6	25"49 - 25"00	6
	23"99 - 23"00	7	24"99 - 24"50	7
	22"99 - 22"00	8	24"49 - 24"00	8
	21"99 - 21"00	9	23"99 - 23"50	9
	≤ 20"99	10	≤ 23"49	10

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 26" y 00 centésimas. Medición. A la señal de inicio, el aspirante comenzará a realizar el recorrido A conforme a lo establecido en el gráfico, deteniéndose el tiempo una vez concluya este recorrido. Entonces, se le concederá un máximo de 10 segundos para situarse en la salida del recorrido B, y recibirá una nueva señal de inicio para realizar el recorrido B, deteniéndose nuevamente el tiempo a la conclusión de este recorrido. Se sumará el tiempo empleado por los aspirantes en ambos recorridos (A + B), en centésimas, siendo necesario para considerarlo apto que esta suma no supere los 26" y 00 centésimas.

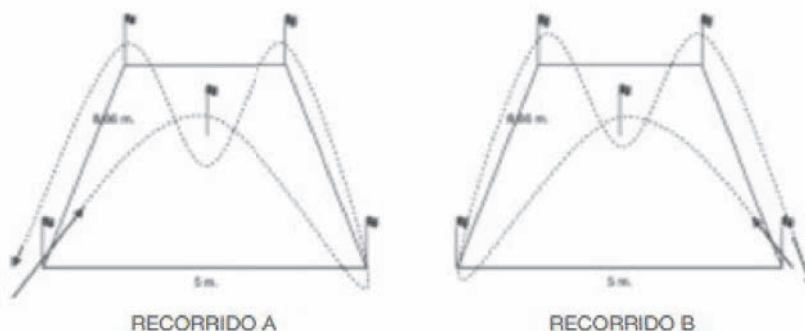
Dos intentos: Solo se permite un segundo intento si el primero ha sido calificado como no apto o nulo. Invalidaciones:

– Salir antes del aviso del juez. Se permitirá realizar una única salida nula en la totalidad de este ejercicio (recorridos A y B) quedando eliminados aquellos aspirantes que realicen dos salidas nulas.

- Si derriba uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- No realiza el recorrido conforme a lo establecido en el gráfico.
- Se supera el máximo tiempo establecido.

Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 26" y 00 centésimas.

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA





f) Levantamiento de un peso de 40 kilogramos (Press de banca). Con carácter previo a la realización de esta prueba el tribunal calificador comprobará, públicamente, el peso de las barras y discos de pesas.

Descripción: En posición de cúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 2%), en un tiempo máximo de treinta segundos (30"), un total de 18 repeticiones consecutivas.

El ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos. La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo. Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

El ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos. Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.

Se tendrá dos intentos para realizar la prueba. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

g) Prueba de vértigo: La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto», teniendo el carácter de excluyente, por lo que la no superación de ella supondrá la eliminación del aspirante.



Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el tribunal calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán «aptos» los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir a una altura de 30 metros y bajar una autoescala, con un ángulo de inclinación e 70°. Cuando el opositor llegue a la altura máxima deberá tocar con una mano la campana/cesta, momento en el que se iniciará el descenso, será obligatorio pisar todos los peldaños de la autoescala, tanto en el ascenso como en el descenso. El aspirante deberá realizar la prueba en un tiempo máximo de 2 minutos y 45 segundos

El segundo intento se llevará a cabo una vez terminen todos los opositores cada prueba.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescala en su totalidad, pisando todos los peldaños.

Cada prueba física tendrá carácter eliminatorio, y serán puntuadas de 0 a 10 puntos. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas, excepto las pruebas de levantamiento de peso y ascensión sobre autoescalera, cuya calificación será de apto o no apto. El hecho de no realizar alguna de las pruebas en las condiciones establecidas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá realizar la siguiente. La calificación de este primer ejercicio de aptitud física vendrá determinada por la media de las pruebas superadas y se ponderará a la escala de 0 a 25 puntos. De esta manera, la obtención de 5 puntos de media en las pruebas, supondrá una calificación de 0 puntos y la obtención de 10 puntos de media, supondrá una calificación de 25 puntos.

- SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio teórico. De 0 a 25 puntos.

Constará de dos partes:

- 1.ª parte: Consistirá en contestar por escrito, un examen test de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, directamente relacionadas con el temario adjunto y funciones a desarrollar.

- 2.ª parte: Consistirá en desarrollar y/o contestar por escrito uno o varios ejercicios que por el tribunal se acuerde, y que a modo ejemplificativo puede constar de: mapa mudo, ejercicio tipo test, realización de un itinerario, ejercicio de desarrollo..., directamente relacionado con el conocimiento de:

- Término municipal de Aranda de Duero, barrios, calles, caminos, carreteras, sentidos de circulación y prohibiciones, itinerarios, edificios públicos, ríos, canales, fuentes, hidrantes y términos municipales.



- Zona de intervención del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero fuera del término municipal, según acuerdos vigentes con otras Administraciones en el momento de realización del ejercicio. Geografía, orografía, hidrografía, municipios de la zona, redes de comunicación, itinerarios, industrias, riesgos y red viaria.

El tiempo mínimo de duración de cada uno de los ejercicios será de 60 minutos, siendo el máximo de 120 minutos.

El primer ejercicio escrito será puntuado de 0 a 15 puntos penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. El segundo ejercicio será puntuado de 0 a 10 puntos. Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal en cada parte y dividiendo por el número de asistentes para finalmente hallar la media aritmética.

Siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo de 5 puntos en cada parte, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo. Los criterios de corrección se establecerán antes del ejercicio.

- TERCER EJERCICIO: Ejercicio práctico. De 0 a 20 puntos.

Consistirá en ejecutar tareas relacionadas con la parte específica del temario y que dicte el tribunal para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes, valorándose la calidad y rapidez de ejecución del mismo.

Las tareas a desarrollar por los aspirantes, consistirán en realizar supuestos prácticos habituales en las funciones de los bomberos que a modo ejemplificativo y sin exhaustividad consistirán en el conocimiento y manejo de herramientas específicas, montaje de instalaciones en todo tipo de incendios, realización de técnicas de rescate en altura, salvamento acuático sobre lámina, salvamento en accidentes de tráfico, rescate en ascensores, apertura de puertas...

El tiempo se determinará por el tribunal en función de la complejidad del ejercicio siendo excluidos los aspirantes que superen el tiempo máximo que acuerde el tribunal.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal será de 0 a 20 puntos. Las calificaciones de este ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo por el número de asistentes para hallar la media aritmética, siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

- CUARTO EJERCICIO: Examen psicotécnico.

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

Prueba de aptitudes:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.



- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

Prueba de personalidad:

- Autocontrol.
- Estabilidad emocional.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo.
- Sentido de la disciplina.
- Autoridad.
- Trabajo en equipo.
- Sociabilidad.
- Iniciativa.
- Objetividad.
- Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «apto» o «no apto».

- QUINTO EJERCICIO: Reconocimiento médico.

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico, que será realizado por los médicos designados por el tribunal. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo IV. La calificación será de apto o no apto.

- PUNTUACIÓN FINAL: La puntuación final de cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase concurso a la obtenida en la suma de los ejercicios de la fase de oposición: 1) Aptitud física, 2) Escrito y 3) Práctico.

FASE CONCURSO: MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Formación: 10 puntos.

Por cada diplomatura, licenciatura o grado universitario: 3 puntos.

Por cada doctorado universitario: 2 puntos.

Por cada curso de formación relacionado con la convocatoria: Hasta un máximo de 8 puntos.

- De menos de 20 horas: 0,1 puntos.
- De 20 a 49 horas: 0,3 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,5 puntos.
- De más de 100 horas: 0,8 puntos.



En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

Los cursos de formación deberán presentarse debidamente acreditados y deberán haber sido impartidos por centros oficiales, Administraciones Públicas, organizaciones sindicales o empresariales o asimilados.

b) Aptitud oposiciones: 5 puntos (como máximo).

Por cada ejercicio completo superado en procesos selectivos (para nombramiento de funcionarios) de bomberos o cabos: 0,35 puntos por cada examen superado.

Por cada ejercicio completo superado en procesos selectivos (para nombramiento de funcionarios) para plazas de cuerpos de Prevención y Extinción de Incendios del grupo A: 0,5 puntos por cada examen superado.

Por cada ejercicio completo superado para cualquier proceso selectivo de la Administración Pública para el nombramiento de funcionarios: 0,1 puntos por examen superado.

c) Experiencia: 15 puntos (como máximo).

A 0,1 puntos por mes como bombero, cabos o asimilado en Administración Pública.

A 0,2 puntos por mes en plaza del grupo A de la clase de Prevención y Extinción de Incendios en Administración Pública.

A 0,05 puntos por mes de desempeño al servicio de la Administración Pública.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública la correspondiente valoración de méritos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Frente a la calificación de todos los ejercicios de la fase de oposición, así como la valoración de la fase de concurso, así como el resto de actos de trámite y decisiones del tribunal calificador se podrán alegar en el plazo de dos días hábiles desde la publicación o notificación, en su caso, del mismo. El tribunal calificador responderá a la misma en el plazo de 5 días hábiles, entendiéndose por desestimadas las pretensiones del alegante en el caso de que no se proceda a responder en dicho plazo.

Séptima. – Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.



Octava. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas que hayan superado la fase de oposición y sumada la fase de concurso obtengan mayor puntuación dentro de las plazas convocadas.

En el caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en la primera parte del ejercicio teórico. De continuar el empate, a quien haya tenido mayor puntuación en el ejercicio físico y, finalmente, de continuar nuevamente el empate se resolverá por sorteo.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento tablón de anuncios de la sede electrónica, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

Las personas aprobadas realizarán un curso selectivo de formación básica, organizado por la dirección general competente de la Junta de Castilla y León, como personal funcionario en prácticas de los Ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Para superar la fase de formación básica será necesario obtener la calificación de apto. La calificación global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. Los comportamientos considerados incompatibles con la función del cuerpo podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo producirse su nombramiento como personal funcionario de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo los aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras Comunidades Autónomas.

Durante el curso, los aspirantes tendrán derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan como personal funcionario en prácticas de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.



A parte del curso selectivo de formación básica, se realizarán unas prácticas en el propio municipio de 450 horas como mínimo, estarán eximidos de realizar estas prácticas aquellos aspirantes que acrediten documentalmente haber prestado servicios como bomberos en otras Administraciones Públicas. Dichas horas no podrán descontarse por la realización del curso a realizar por el servicio de Protección Civil.

Además de todo ello, salvo que causas de fuerza mayor justifiquen la no finalización del período de prácticas, aquellas personas que renuncien voluntariamente a la realización del período de prácticas deberán abonar el importe bruto de las retribuciones que el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha abonado en el concepto señalado por estas bases, así como las cuotas empresariales de la Seguridad Social y no tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda por los gastos de alojamiento y desplazamiento para la realización del curso de formación básica de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en el concurso-oposición, elevándose por el tribunal la relación de aprobados por orden de puntuación a quien ostente la titularidad de la alcaldía del Ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como personal funcionario de carrera de los aspirantes seleccionados.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario el aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de todo lo anterior. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Superación del curso de formación básica de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León y la realización de las prácticas en el municipio.
- c) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.
- d) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- e) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria



(artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Novena. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

El secretario accidental,
Román Boado Olabarrieta

* * *



ANEXO I

TEMARIO

Parte 1.^a – Temas de carácter general.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Regulación de derechos y deberes.

Tema 2. – La organización territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 3. – La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El municipio: Organización y competencias. Órganos de gobierno municipal.

Tema 4. – El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. El acto administrativo. La administración electrónica.

Tema 5. – Personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6. – Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Los presupuestos.

Tema 7. – Normativa relativa a la protección de datos de carácter personal. Especial referencia a su incidencia en los servicios de emergencias. Políticas de igualdad de género.

Tema 8. – Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León. Competencias de las Entidades Locales en materia de seguridad ciudadana.

Parte 2.^a – Temario específico.

Tema 1. – Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2. – Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios, métodos y medidas a emplear en cada caso. Agentes de extinción.

Tema 3. – Instalaciones de protección contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización.

Tema 4. – Hidráulica para bomberos. Concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli, ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga.



Tema 5. – Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características.

Tema 6. – El agua. Características térmicas del agua. Procedimientos de actuación con agua.

Tema 7. – Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógeno. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 8. – Equipos, vehículos y materiales. Equipos de protección individual personal. Equipos de respiración autónoma. Clases y características de los vehículos de los servicios de bomberos. Materiales de extinción y achique, escaleras manuales, cámaras térmicas, detectores de gases y herramientas manuales.

Tema 9. – Desencarcelación. Equipos de intervención. Equipos de protección personal. Herramientas de separación, elevación, estabilización y corte. Estructuras y componentes de los vehículos. Estructuras de soporte. Energía cinética en la colisión de vehículos. Elementos complementarios. Dispositivos especiales, pretensores y airbags. Técnicas de desencarcelación. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

Tema 10. – Trabajos de rescate en altura, en medios acuáticos y en espacios confinados. Materiales: Cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: Anclajes, nudos. Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas. Líneas de vida. El factor de caída. Métodos de extracción de víctimas del medio acuático.

Tema 11. – Incendios en entornos urbanos. Factores. Incidentes. Objetivos, técnicas y procedimientos de intervención. Incendios en vivienda, edificios de gran altura, aparcamientos subterráneos. Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción y ventilación de incendios. Conceptos básicos de investigación de incendios.

Tema 12. – Incendios industriales. Tipología de incendios industriales y sus riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategias y tácticas de extinción de incendios industriales.

Tema 13. – Incendios forestales. Conceptos generales en el trabajo de incendios forestales. El operativo de la lucha contra incendios forestales de Castilla y León. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales.



Tema 14. – Incendios forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales. Trabajos a realizar con esas herramientas.

Tema 15. – Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Su transporte y distribución. Reglamentos y normativas sobre el transporte de mercancías peligrosas.

Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro.

Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

Tema 16. – Control de emergencias varias. Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: Servicios generales de un edificio, achiques de agua, cortes de suministros urbanos de agua potable, depuración/aguas residuales, de corriente eléctrica, de gas o de telefonía, liberación personas atrapadas en maquinarias, ascensores o escaleras mecánicas, apertura de puertas e intervenciones con animales (abejas, avispa, perros, gatos, reptiles, aves, etc.).

Tema 17. – Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. Características de las comunicaciones en actuaciones de bomberos. Localización y mediciones mediante el empleo del GPS.

Tema 18. – Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardiopulmonar. Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación, manejo. Especial mención a: Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

Tema 19. – Conocimientos básicos sobre edificios y construcciones. Lesiones de los edificios. Tipos de esfuerzos, materiales y tipos de construcción, propiedades de los materiales de construcción, elementos estructurales, de compartimentación y de comunicación vertical.

Tema 20.- Conceptos generales sobre la patología de la edificación. Acción del fuego sobre las estructuras y actuaciones preventivas. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Elementos, condiciones constructivas, precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.

Tema 21. – Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad contra Incendios. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad: Sección SUA 1, seguridad frente al riesgo de caídas, y Sección SUA 4, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Tema 22. – Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y actualizaciones.



Tema 23. – Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 24. – Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas y sus modificaciones en lo que respecta a la protección y seguridad contra incendios.

Tema 25.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias y sus modificaciones. Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 26. – Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil y sus modificaciones.

Tema 27. – Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León: PLANCAL. Planes especiales de Protección Civil de Castilla y León: INUNCyL, INFOCAL y MPCyL.

Tema 28. – Ley Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

Tema 29. – Geografía de la villa de Aranda de Duero y su municipio. Características urbanísticas, industriales, culturales e históricas de la villa de Aranda de Duero. Otras especificidades de la ciudad de Aranda de Duero atinentes a los cometidos propios del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tema 30. – Callejero, recorridos e itinerario del municipio de Aranda de Duero.

Tema 31. – Redes de saneamiento, abastecimiento de agua, de distribución de gas, eléctrica, viaria, infraestructuras, servicios generales, traza urbana, edificios singulares del municipio de Aranda de Duero.

Tema 32. – Zona de intervención del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero fuera del término municipal de Aranda de Duero. Geografía, orografía, hidrografía, municipios de la zona, redes de comunicación, itinerarios, industrias, riesgos y red viaria.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.

* * *



ANEXO II

SOLICITUD

Por la presente D/D.^a con DNI n.º, domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono a efectos de contacto y correo electrónico solicito tomar parte del proceso selectivo de cuatro bomberos del Ayuntamiento de Aranda de Duero y manifiesto que cumplo todos los requisitos para formar parte de dicho proceso selectivo y que todos los documentos que se adjuntan son ciertos.

Para ello adjunto justificante de pago de la tasa con su bonificación correspondiente por la siguiente causa que acredito documentalmente:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

Adjunta documentación acreditativa de poseer o reunir las condiciones de poseer el grado que habilita a participar en la convocatoria, documentos acreditativos del concurso y la Autobaremación (anexo III).

Acepto el uso de los datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero a los efectos de gestionar el proceso selectivo y proceder a la verificación de los documentos presentados de forma anexa a esta solicitud.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, número 1. Código Postal 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Lugar, fecha y firma.

* * *

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN

		PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)		
Grado Universitario		
Doctorado		
Cursos de formación		
TOTAL APTITUD OPOSICIONES (MÁXIMO 5 PUNTOS)		
Oposiciones bombero o cabo		
Oposiciones cuerpos superiores SPEIS		
Otras oposiciones		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)		
Total bombero o cabo	(Meses)	
Total cuerpos superiores	(Meses)	
Total otros cuerpos	(Meses)	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		

* * *



ANEXO IV

CUADRO DE EXENCIONES CON RELACIÓN
AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

A) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,60 metros. Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm o superior.

B) Enfermedades generales:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm torácico.

Padecer vértigo. Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios.

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco. Varices de intensidad que se marquen claramente en la bipedestación. Lesiones valvulares. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de la función. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación. Genu varum y genu valgum.

Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de la visión:

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados

G) Enfermedades del aparato de audición: Sordera.